

1. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Els Pallaresos convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar a las entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio. La finalidad primordial es fomentar la práctica deportiva, el deporte base, la formación técnica, la participación en competiciones oficiales y la promoción de valores esenciales como el respeto, el esfuerzo, la igualdad, el juego limpio y la inclusión social.

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a actuaciones y actividades deportivas realizadas dentro del ejercicio natural del año 2026, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las bases reguladoras.

2. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos generales y, específicamente, los siguientes:

- **a)** Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del municipio de Els Pallaresos.
- **b)** Tener el domicilio social o desarrollar su actividad deportiva principal en el municipio de Els Pallaresos.
- **c)** Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.
- **d)** No mantener deudas pendientes por ningún concepto con el Ayuntamiento de Els Pallaresos.
- **e)** No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la declaración responsable incorporada en el formulario de solicitud, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para requerir la documentación acreditativa en cualquier fase del procedimiento.

3. Actuaciones y gastos subvencionables

Gastos Elegibles: Se consideran subvencionables los gastos directos vinculados a la actividad deportiva, debidamente justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, tales como:

- Cuotas federativas y tramitación de licencias deportivas.
- Primas de seguros vinculados a la práctica deportiva.
- Gastos de arbitraje y derechos de inscripción en competiciones oficiales.
- Adquisición de material deportivo fungible necesario para la actividad.
- Alquiler o cánones por el uso de instalaciones deportivas.
- Desplazamientos derivados de la participación en competiciones oficiales.
- Contratación de servicios técnicos y de formación deportiva especializada.

Gastos No Subvencionables: No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Las inversiones en bienes inmuebles.
- Gastos de personal no vinculados directamente a la ejecución de la actividad deportiva.

- Gastos de protocolo, comidas, celebraciones o actos sociales de carácter interno.
- Multas, sanciones administrativas o intereses de demora.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- El IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) cuando este sea recuperable, deducible, compensable o repercutible por parte de la entidad beneficiaria.

4. Crédito presupuestario y cuantía máxima

El gasto derivado de la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 338/480.00.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 10.000,00 euros. Se hace constar expresamente el carácter estimado de dicho importe, quedando la concesión de las ayudas supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal definitivo para el ejercicio 2026.

El importe individualizado de la subvención se determinará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas supere el límite del crédito disponible.

5. Criterios de valoración (Máximo 100 puntos)

Las solicitudes se evaluarán técnicamente conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Interés e impacto social y territorial (Hasta 30 pts): Volumen de socios o personas vinculadas y grado de proyección del municipio a través de la participación en eventos de ámbito supramunicipal.
- b) Viabilidad y calidad técnica del proyecto (Hasta 25 pts): Calidad y detalle de la memoria deportiva, coherencia de la estructura técnica y nivel de titulación del personal deportivo encargado.
- c) Participación ciudadana e implicación municipal (Hasta 20 pts): Número total de licencias tramitadas y colaboración activa de la entidad en eventos locales u organizados por el Ayuntamiento.
- d) Tipología del deporte y fomento del deporte base (Hasta 15 pts): Promoción de estructuras de formación infantil y juvenil, así como el fomento de deportes minoritarios, tradicionales o con especial dificultad de implantación.
- e) Grado de innovación y continuidad (Hasta 10 pts): Incorporación de nuevas metodologías o disciplinas y trayectoria acreditada de la entidad en el municipio.
- f) Fomento de los valores de igualdad e inclusión (Hasta 10 pts): Acciones específicas para la igualdad de género, deporte femenino, deporte adaptado y atención a colectivos en riesgo de exclusión.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será del 15 de agosto al 20 de septiembre de 2026. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas de plano.

7. Forma de presentación de las solicitudes

En cumplimiento de la Ley 39/2015, la tramitación será obligatoriamente telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Els Pallaresos: <https://ajuntamentdelspallaresos.eadministracio.cat/>

Es preceptivo el uso de certificado digital válido. Se admitirá únicamente una solicitud por NIF. Los documentos presentados contarán con el pertinente Código Seguro de Verificación (CSV) para garantizar su integridad y validez administrativa.

8. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actividades objeto de subvención deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026.

9. Justificación de la subvención

La modalidad de justificación será la de **cuenta justificativa simplificada**.

- Plazo de justificación: Del 16 al 30 de noviembre de 2026.
- Documentación obligatoria: Memoria económica descriptiva, relación clasificada de gastos (indicando acreedor, importe y fecha) y relación de otros ingresos que financien la actividad.
- Publicidad: La entidad deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión del carácter público de la financiación municipal, conforme a lo estipulado en las bases.

10. Pago de la subvención El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria siguiendo este procedimiento:

- 70% en concepto de pago anticipado: Tras la resolución de concesión y sin exigencia de garantías adicionales.
- 30% restante: Tras la verificación y validación de la cuenta justificativa.

En caso de que el importe finalmente justificado sea inferior al presupuesto elegible aprobado, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente aplicando el **porcentaje de concesión** inicial.

11. Compatibilidad con otras subvenciones

- **Incompatibilidad:** Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de Els Pallaresos para la misma actuación.
- **Compatibilidad:** Son compatibles con ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, siempre que el importe total percibido no supere el coste real de la actividad financiada.

12. Órgano instructor y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios económicos municipales. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin notificación expresa legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

13. Régimen jurídico, publicidad y aceptación

- **Marco Legal:** La convocatoria se rige por las *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas del municipio de Els Pallaresos*, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006.

- **Publicidad:** El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Tarragona y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- **Aceptación:** Se entenderá que la entidad beneficiaria acepta la subvención si no manifiesta su renuncia expresa en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.

14. Recursos y protección de datos

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de dicha jurisdicción, en los plazos legalmente previstos.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento con la exclusiva finalidad de gestionar este procedimiento, al amparo de la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPDGDD y RGPD).